

PRESENTAN DENUNCIA CONSTITUCIONAL CONTRA FUJIMORI

El presidente de la Comisión de Defensa, Luis Iberico Núñez (FIM), presentó esta tarde una Acusación Constitucional contra el expresidente Alberto Fujimori Fujimori, por la transmisión de videos que contienen información relacionada con la defensa Nacional. ¿Los delitos por la que se ha interpuesto esta Acusación Constitucional es por el delito de apropiación ilícita, porque material clasificado que es propiedad del Estado ha sido sacado ilícitamente del país. En segundo lugar la figura de traición a la patria en dos modalidades concretas: una de ellas revelación de secretos nacionales (que prevé una pena no menor de 5 ni mayor de 15 años) y otra, que hemos decido incluir porque existe sustento, es la de espionaje que establece una pena no menor de 15 años?.

A continuación, el texto de la denuncia constitucional:

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Los Congresistas de la República que suscribimos, pertenecientes al Grupo Parlamentario FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR, interponemos denuncia constitucional contra el Ex - Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, por:

a) La presunta comisión del delito de Apropiación Ilícita, por cuanto se apropió indebidamente de documentos, que son acervo documentario y propiedad del Estado Peruano, tipificado en el Artículo 190 del Código Penal, el cual, dispone lo siguiente: El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.

b) La presunta comisión del delito de Revelación de Secretos Nacionales, al revelar información relacionada a la Defensa Nacional, tipificado en el Artículo 330 del Código Penal, el cual dispone lo siguiente:

El que revela o hace accesible a un Estado extranjero o a sus agentes o al público, secretos que el interés de la República exige guardarlos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de quince años.

Si el agente obra por lucro o por cualquier otro móvil innoble, la pena será no menor de diez años.

Cuando el agente actúa por culpa, la pena será no mayor de cuatro años.

c) La presunta comisión del delito de Espionaje por hacer accesible al público información relacionada a la Defensa Nacional, tipificado en el Artículo 331 del Código Penal, el cual dispone lo siguiente:

El que espía para comunicar o comunica o hace accesibles a un Estado extranjero o al público, hechos, disposiciones u objetos mantenidos en secreto por interesar a la defensa nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

Si el agente obró por culpa la pena será no mayor de cinco años.

Por cuanto el Artículo 5 del Decreto Legislativo 743, Ley del Sistema de Defensa Nacional, dispone que:

Toda persona que por razón de su cargo o función tome conocimiento de alguna información relacionada con la Defensa Nacional, está obligada a guardar la reserva que corresponda a su clasificación de seguridad. Asimismo, toda persona que tenga conocimiento de algún hecho atentatorio contra Seguridad Nacional, está obligada a ponerlo en conocimiento de la autoridad competente más cercana.

Amparamos la presente denuncia constitucional, en los siguientes fundamentos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos en que basamos la presente denuncia, son los siguientes :

1. El domingo último el programa periodístico Cuarto Poder, propaló imágenes de tres (03) diferentes sesiones del Consejo de Defensa Nacional (CDN). Dichas imágenes, se las proporcionó el señor Carlos Raffo representante oficioso de Alberto Fujimori, quien manifestó que dicho material le fue remitido, vía Internet, desde Japón por este último.
2. En dichas imágenes, claramente se aprecian reuniones del Consejo de Defensa Nacional, presidido por el prófugo ex Presidente Fujimori y con la asistencia de Eduardo Ferrer Costa, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, el General E.P. ® Julio Salazar Monroe, Ministro de Defensa, el General E.P. ® Nicolás Hermoza Ríos, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Comandante General del Ejército.. Así mismo, participaron en dichas sesiones el ex Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, Almirante A.P. ® Humberto Rozas Bounichelli, el Ministro de Interior, General E.P. ® José Villanueva Ruesta, el Director General de la Policía Nacional, General P.N.P. ® Fernando Dianderas Saettone así como los ex Comandantes Generales de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, Almirante A.P. ® Antonio Ibárcena Amico y Teniente General F.A.P. ® Elesvan Bello Vásquez, respectivamente.

3. En dichas sesiones, el tema de agenda era el conflicto que en ese entonces se vivía con el Ecuador, tratándose en consecuencia asuntos concernientes a dicha situación, refiriéndose entre otras a informaciones referidas al potencial militar de la nación, a programas de adquisiciones militares para repotenciar a las Fuerzas Armadas, incluyendo detalle y tipo de sistemas de armamento para ser adquiridos por parte de las Fuerzas Armadas Peruanas, especialmente de equipo aéreo y terrestre.
4. Asimismo, se hizo referencia a pasajes inéditos y no conocidos por la opinión pública nacional e internacional sobre la situación estratégico - militar entre el Perú y Ecuador durante los conflictos armados de 1981 en el río Comaina y de 1995 en el río Cenepa, en donde inclusive se reseñan de manera precisa y profunda informaciones hasta el momento desconocidas oficialmente sobre la magnitud, alcance, contenido e intensidad de las operaciones militares realizadas por la República del Ecuador en territorio del Perú,
5. Igualmente, se admitió la existencia de tropas militares Ecuatorianas infiltradas en territorio peruano en 1998, coincidentemente en el momento de realizar negociaciones diplomáticas bilaterales directas, que se dieron como consecuencia del conflicto bélico de 1995.
6. Asimismo, en dichas sesiones se discutieron los probables planes de operaciones para contrarrestar el inminente peligro que se cernía sobre nuestra seguridad nacional.
7. Finalmente, debemos señalar que el prófugo Alberto Fujimori, según lo ha señalado él mismo, así como su representante oficioso, posee un acervo documental perteneciente al Estado peruano, consistente en un conjunto de videos relacionados con sesiones del órgano rector del sistema de defensa nacional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparamos la presente denuncia constitucional en los Artículos 190, 330 y 331 del Código Penal, así como el Artículo 5 del Decreto Legislativo 743, Ley del Sistema de Defensa Nacional.

Sírvase, señor Presidente del Congreso de la República, tener por interpuesta la presente denuncia constitucional, dándole el trámite previsto en el Reglamento del Congreso.

PRIMER OTROSI DECIMOS: Que, designamos como domicilio procesal a la Oficina de Coordinación del Grupo Parlamentario del Frente Independiente Moralizador, sito en la Oficina 315, tercer piso del Palacio Legislativo, lugar al cual se nos deberá remitir todas y cada una de las notificaciones recaídas en la investigación, que la presente denuncia origine.

Sírvase, señor Presidente del Congreso de la República, tener por cumplido el requisito de admisibilidad exigido.

SEGUNDO OTROSI DECIMOS: Que, ofrecemos como medio probatorio, el mérito del las imágenes propaladas por el programa dominical "Cuarto Poder".

Sírvase, señor Presidente del Congreso de la República, tener por ofrecido el medio probatorio y cumplido el requisito de admisibilidad exigido

Sírvase, señor Presidente del Congreso de la República, tener presente lo expuesto.

Lima, 9 de setiembre de 2003